

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**12493** *ORDEN de 1 de abril de 1977 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguiente penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Ahmed Ali Mohamed, Florencio Sastre Almela.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Antonio de la Vega Morales.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Angel Luis Aquino Betancour, Seza Sambay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**12494** *ORDEN de 12 de abril de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Parroquia de Ripoll (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Parroquia de Ripoll, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Ripoll (Gerona).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Parroquia de Ripoll y su incorporación al Juzgado Comarcal de Ripoll, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**12495** *ORDEN de 14 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 17 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería don Miguel Cámara Márquez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Cámara Márquez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Directivo de Casas Militares de 15 de abril de 1974 y del Ministerio del Ejército de 4 de julio del mismo año se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Cámara Márquez, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico

los acuerdos dictados por el Consejo Directivo de Casas Militares con fecha quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro y por el Ministerio del Ejército con fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, el primero, desestimatorio de la petición del actor del reconocimiento del derecho de acceso a la propiedad de la vivienda que ocupaba como arrendatario, y el segundo, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra el anterior, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**12496** *ORDEN de 14 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Rodríguez Gómez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gerardo Rodríguez Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 17 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Rodríguez Gómez, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por el Ministerio del Ejército con fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos y veintiséis de diciembre del mismo año; el primero, desestimando la petición del actor sobre pago de diferencias en las retribuciones percibidas y prolongación del contrato que le unía a la Administración, y el segundo, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, declarando el derecho que asiste al actor a que le sean abonadas las retribuciones que dejó de percibir, y que son las que corresponde a los meses de diciembre de mil novecientos setenta, paga extraordinaria de ese mismo mes y los de enero, febrero, marzo y abril del año mil novecientos setenta y uno, cada uno de ellos a razón de dos mil ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, lo que asciende a doce mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos. Desestimando las restantes peticiones del recurso y sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.